

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 134-2012-OS/PRES**

Lima, 10 DE DICIEMBRE, 2012

**VISTOS:**

El informe técnico N° OC-004-2012 de fecha 26 de noviembre de 2012, así como el Informe Legal N° GL-49-2012 de fecha 07 de diciembre de 2012, de la Gerencia Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, "Ley"), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el último párrafo del artículo 131° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), precisa que se encuentran incluidos en la calificación de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" y, por lo tanto, exonerados del respectivo proceso de selección, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, dentro de las actividades que desarrolla el OSINERGMIN se encuentra la capacitación y orientación a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes como usuarios, así como sobre las medidas de prevención de accidentes en los sectores bajo su supervisión;

Que, en atención a ello, una de las acciones que desarrolla la Oficina de Comunicaciones para cumplir con sus objetivos de comunicación externa es el desarrollo de campañas publicitarias a nivel nacional a través de medios de comunicación masivos;

Que, en tal sentido, se ha previsto la realización de una campaña informativa a través de medios radiales para motivar el uso responsable de la energía eléctrica y contribuir en la prevención de accidentes eléctricos durante las fiestas de fin de año, determinándose como público objetivo primario de la mencionada campaña a las amas de casa y jefes de familia de todos los niveles socio económicos, quienes se encuentran en contacto diario con la electricidad, y que generalmente promueven la instalación de artefactos eléctricos y adornos navideños, considerándose a personas entre 25 y 65 años;

Que, con el fin de lograr el mayor alcance posible de audiencia dentro del público objetivo señalado, se ha determinado a los medios de comunicación a emplear para el presente servicio, resaltando aquellos de mayor preferencia en dicho público, de acuerdo al estudio sobre audiencia radial de emisoras desarrollado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública S.A.C. (C.P.I.);



*Felix Pino Figueroa*

FELIX PINO FIGUEROA  
ASESOR LEGAL DE LA ALTA DIRECCIÓN  
OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 34 -2012-OS/PRES

Que, finalmente, cabe indicar que el servicio cuyo proceso de selección es materia de la presente resolución está contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de OSINERGMIN, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, con el último párrafo del artículo 131° del Reglamento, y;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Oficina de Comunicaciones, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración por proveedor único de servicio que no admite sustitutos, del proceso de selección para la contratación del Servicio de Difusión de Campaña sobre Prevención de Accidentes Eléctricos, solicitado por la Oficina de Comunicaciones y que se encuentra descrito en el Informe Técnico OC-004-2012 de fecha 26 de noviembre de 2012. La mencionada contratación tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.



**Artículo 2°.-** El valor total del servicio será de S/. 98,268.00 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, para la contratación de los medios radiales; los cuales serán distribuidos de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico N° OC-004-2012.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios de OSINERGMIN.



**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución y de los Informes Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



*J. Tamayo Pacheco*

JESUS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

